



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

A CORUÑA. SALA DE LO SOCIAL

EDICTO. Recurso de suplicación 742/2018.

Doña María Isabel Freire Corzo, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000742/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Tesorería General de La Seguridad Social, contra Condado de Zeus S.L., doña Ozete Ribeiro Pereiro, doña María Flor Alonso Barroso, doña Avelina Encarnación Batista, doña Mary Imade, y doña Rosimar Dos Santos Oliveira sobre otros derechos laborales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente,

Parte dispositiva

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucía Saco Rodríguez, en la representación que tiene acreditada de la empresa Condado de Zeus, S.L., con la asistencia del letrado D. Francisco Javier Iglesias Calvo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Ourense, en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en autos seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la Empresa Recurrente, doña Ozete Ribeiro Pereiro, doña María Flor Alonso Barroso, doña Avelina Encarnación Batista, doña Mary Imade y doña Rosimar Dos Santos Oliveira, sobre Procedimiento de Oficio-Existencia de Relación Laboral, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la demandada recurrente las costas del recurso.

Procede ordenar la pérdida del depósito necesario para recurrir y de las cantidades consignadas a dichos efectos, a los que se dará destino legal una vez sea firme esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Modo de impugnación

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Casación para Unificación de Doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá efectuar:

- El depósito de 600 euros en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el número 1552 0000 37 seguida del cuatro dígitos correspondientes al número del recurso y dos dígitos del año del mismo.
- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 ó bien presentar aval bancario solidario en forma.
- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo "Observaciones ó Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 6 37 **** ++).

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* a fin de que sirva de notificación en legal forma a doña Rosimar Dos Santos Oliveira, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto.

En A Coruña, a 11 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-10609.